Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Hipólito Unanue"

Nº 144 -2019-HNHU-DG

Resolución Directoral

Lima, 26 de Junio de 2019

Visto, el Expediente Nº 19-014797-002 que contiene la Nota Informativa Nº 23-2019-OADI-HNHU cursado por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, se aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES, como responsable del proceso de articulación entre las entidades prestadoras de servicios de salud, la comunidad y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

Que, por Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud; adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, determina las funciones generales asignadas al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos;

Que, el Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia - servicio e investigación a realizarse en el Hospital con los estudiantes de las carreras profesionales de Medicina Humana y Tecnología Médica de la facultad y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, con el Memorando Nº 356-2019-DG-HNHU, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación da su opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., el mismo que tiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 17.1 del artículo 17 establece la eficacia anticipada del acto administrativo, en donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 539-2019-OAJ/HNHU; y,

Con el visado del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA;

H.N.H.U. V° B° ABOG. OSCAR ANGULO CHAVEZ OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2019, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., el mismo que forma parte de la presente Resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa.

MINISTERIO DE SALUD OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION V° B° HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Artículo 2.- Dar término a las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue la supervisión, implementación y seguimiento del presente Convenio Institucional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"
Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

26 JUN. 2019

126

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

LWMM/OHACh/Marlene G.
DISTRIBUCIÓN.
( ) D. Adjunta
( ) Ofic. de Docencia e Investigación
( ) Ofic. Asesoria Jurídica
( ) OCI
( ) Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE,** con domicilio legal en la Avenida César Vallejo N° 1390, del distrito de El Agustino, de la provincia y departamento de Lima, representado por el M.C. **Luis Wilfredo Miranda Molina**, en calidad de Director de Hospital III de la Dirección General, encargado mediante Resolución Ministerial Nº 1364-2019/MINSA, identificado con DNI N° 21407106, a quien en adelante se le denominará el **HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, con domicilio legal en la Avenida José Antonio Lavalle S/N (ex Hacienda Villa), del distrito de Chorrillos, de la provincia y departamento de Lima, representada por el Decano Mg. **Vladimir David Guerra Alvarado**, designado mediante Resolución Rectoral N° 498-2017-R-UPSJB, identificado con DNI N° 10061028, y por el Rector Dr. **Rafael Urrelo Guerra**, designado mediante Resolución N° 002-2014-PRE-UPSJB, identificado con DNI N° 10713936, a quienes en adelante se les denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El HOSPITAL, es un establecimiento de salud del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de Referencia Nacional Nivel III-1 que ofrece servicios especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdiccional y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica, disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado** (incluye el internado), mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de las carreras profesionales de Medicina Humana y Tecnología Médica de **LA FACULTAD**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrán en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrán precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

26 JUN. 2019

127

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 023-2019 Fecha: 26 03 2019
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, inciso 4

Del HOSPITAL,

4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.

4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.

4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del **HOSPITAL**), así como de la Ética y Deontología.

4.5. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD**, dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.

4.6. Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

4.7. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o profesión.

4.8. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

4.9. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

4.10. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.

4.11. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

4.12. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de tutores o coordinadores, relación de estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.13. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.

4.14. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 023-2019 Fecha: 26/03/2019
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

4.15. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

4.16. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

4.17. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

4.18. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.

4.19. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.

4.20. Contribuir y facilitar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.21. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

4.22. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

4.23. Facilitar el acceso de los estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

4.24. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Valido para uso Institucional

26 JUN. 2019
127

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 023-2019 Fecha: 26/03/2019
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 27 días del mes de Marzo del año 2019.

M.C. LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA
Director (e)
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

MG. VLADIMIR DAVID GUERRA ALVARADO
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

DR. RAFAEL URRELO GUERRA
Rector
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 023-2019 Fecha: 26/03/2019
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4